SECRETARIA DE AMBIENTE, MINAS, DESARROLLO RURAL Y PROTECCIÓN ANIMAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA

INVITACIÓN N°. MC-019-2024

OBJETO

ADQUISICIÓN DE INSUMOS, HORMONAS, PAJILLAS Y ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

OCTUBRE DE 2024

Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
PBX: (601) 730 55 00
Dirección: Cra. 6 #18-37

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal del Municipio de Soacha pone a disposición de los interesados los términos de referencia de la Invitación Publica de Mínima Cuantía, cuyo objeto es:

2. OBJETO

ADQUISICIÓN DE INSUMOS, HORMONAS, PAJILLAS Y ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

3. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA CONTRATACIÓN

Por tratarse de un proceso de contratación bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía que corresponde al valor que no exceda el 10% de la menor cuantía, de conformidad con el numeral 5 del articulo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y junto con el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el factor de selección será el menor precio ofrecido. La secretaria de ambiente, minas, desarrollo rural y protección animal del municipio de Soacha establecerá el orden de escogencia de las ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y no supere el presupuesto oficial. Establecido esto, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.

En caso de que el primer (1er) precio más bajo ofertado no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo (2do) menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes, o en su defecto el tercero (3er), previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente con los siguientes oferentes. La adjudicación se realizará de manera total, hasta por el valor de la oferta seleccionada, sin superar el valor total del presupuesto oficial.

La entidad seleccionará mediante comunicado de aceptación de la oferta al proponente que haya adquirido la calidad de habilitado, siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en la invitación pública.

La oferta y su aceptación constituyen para todos los efectos legales el contrato.

En caso de no lograrse la adjudicación la Entidad, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado.

Cabe aclarar que el presupuesto de la mínima cuantía de la secretaria de ambiente, minas, desarrollo rural y protección animal del municipio de Soacha no supera los $84.500.000, por lo que teniendo en cuenta el presupuesto oficial de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE y no se superara el valor de la menor cuantía de la entidad.

4. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación, a fin que de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia institucional. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a las veedurías Ciudadanas.

5. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Dentro de las facultades del Alcalde Municipal de Soacha, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal, para lo cual, el Jefe de la Entidad, delegó en los Secretarios de Despacho la facultad y competencia de celebrar contratos estatales, convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad (Decreto Nº 158 del 01 de diciembre de 2021).

A efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, el Municipio en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, provee a las mismas los bienes y servicios requeridos, con el objeto de brindar el apoyo necesario a éstas en el cumplimiento de sus actividades, a efectos de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera adecuada y contribuir con el fortalecimiento institucional en el proceso de mejoramiento continuo de la imagen de la entidad tanto a nivel interno como ante los entes de control.

Que el Alcalde Municipal de Soacha, mediante Decreto 158 del 1 de diciembre de 2021, delegó en los Secretarios de despacho la competencia para celebrar contratos estatales, así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la Entidad; delegación que comprende las actuaciones necesarias en materia precontractual, contractual y postcontractual.

El artículo 311 constitucional define al Municipio como "entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado y determina que *"le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

Que, de acuerdo con el artículo 315 de la Constitución Nacional; son atribuciones del alcalde, entre otras las siguientes: (...) *3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.*

Dentro de las funciones que les corresponden a los municipios, de conformidad con el Artículo 3º.- la ley 136 de 1994, Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012, se encuentran, entre otras, las de: *1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley." "2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. "(...) "9. Formular y adoptar*

los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años" (...) "11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias."

Que el artículo 12 de la ley 80 de 1993; Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece que: "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes." Por lo que, si bien, una de las facultades del Alcalde Municipal es la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad, para el caso del municipio de Soacha – Cundinamarca, las mismas fueron delegadas en acto administrativo Decreto N° 158 del 1 de diciembre de 2021 a los Secretarios de Despacho, de conformidad con el artículo 92 de la ley 136 de 1994 literal que establece:

> *"ARTÍCULO 92. DELEGACIÓN DE FUNCIONES. <Artículo modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.*
>
> *Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.*
>
> *En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993. (Subrayado fuera de texto). Tomado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0136_1994_pr001.html#92.*

Que el Acuerdo Municipal N° 016 del 06 de agosto de 2021 " Por el cual se establece la estructura organizacional de la administración municipal del sector central, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y el decreto 129 del 21 de octubre de 2021 "Por el cual se adopta la estructura organizacional de la administración municipal del sector central, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", establece a las Secretarías de Despacho como "órganos adscritos al Despacho del Alcalde Municipal, con autonomía administrativa y financiera, las cuales bajo la dirección del respectivo Secretario, tienen como objetivo primordial programar, desarrollar, ejecutar y controlar las políticas, planes generales, programas y proyectos relacionados con la misión del municipio, que hayan sido determinados y especificados en el Plan de Desarrollo Municipal y Plan de Ordenamiento Territorial y que son de su competencia, de acuerdo con las políticas sectoriales que administren, así como su coordinación y ejecución." Estas dependencias tienen establecidas como funciones principales en términos generales las siguientes: *"1. Liderar y orientar, bajo las directrices del Alcalde Municipal los comités Intersectoriales de la Administración Municipal, la formulación de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del respectivo Sector Administrativo al que pertenecen, actuando como ente rector del respectivo sector administrativo de coordinación. 2. Preparar los proyectos de acuerdo, de decreto, de resolución y demás actos administrativos*

que deban dictarse relacionados con su sector. 3. Llevar la representación de la Administración Central Municipal cuando el Alcalde Municipal lo determine, en actos o asuntos de carácter legal. 4. Dirigir y coordinar la participación del respectivo Sector Administrativo en la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio, así como los demás programas y proyectos que se establezcan para el cumplimiento de los objetivos institucionales. 5. Orientar, coordinar y controlar, en la forma contemplada en los respectivos acuerdos, estatutos y reglamentos, la gestión de las Oficinas, Direcciones o Grupos Internos de Trabajo adscritos y/o vinculados como pertenecientes al respectivo sector. 6. Diseñar, incorporar, implantar, ejecutar y motivar la adopción de nuevos procesos, procedimientos y tecnologías que permitan el cumplimiento eficaz, eficiente y efectivo de las políticas, planes, proyectos, programas y metas formulados para el cumplimiento de la misión institucional. 7. Promover y facilitar la participación de los ciudadanos para la toma de decisiones y el fortalecimiento del control social de la gestión pública en los asuntos de su competencia. 8. Expedir las certificaciones relativas a su competencia. 9. Cumplir las funciones y atender los servicios que le sean asignados por el Alcalde Municipal y dictar, en desarrollo de los acuerdos y decretos Municipales, las decisiones administrativas para tal efecto. 10. Las demás que el Alcalde Municipal les asigne o delegue o les establezcan en normas especiales de acuerdo con su competencia.

Que la Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal del Municipio de Soacha tiene contemplado como funciones de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Acuerdo Municipal Nro. 016 de 2021 y del Artículo 52 del Decreto Municipal No. 129 de 2021, entre otras: *"(...) 9. Prestar los servicios de asistencia técnica agropecuaria a los pequeños productores del Municipio, 10. Elaborar proyectos de desarrollo agropecuario que propendan por el mejoramiento de los sistemas productivos del municipio, 11. Elaborar y controlar el desarrollo de programas de inversión agropecuaria del municipio y preparar el plan anual del mismo conforme a las normas sobre el particular. (...)"*

Que, la Ley 1876 de 2017, establece como objeto la creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), del Título III PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, y señala en el artículo 24 lo siguiente: "*La extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral*".

Que la Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal del Municipio de Soacha tiene contemplado como funciones de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Acuerdo Municipal Nro. 016 de 2021 y del Artículo 52 del Decreto Municipal No. 129 de 2021, entre otras: *"(...) 9. Prestar los servicios de asistencia técnica agropecuaria a los pequeños productores del Municipio. 10. Elaborar proyectos de desarrollo agropecuario que propendan por el mejoramiento de los sistemas productivos del municipio. 11. Elaborar y controlar el desarrollo de programas de inversión agropecuaria del municipio y preparar el plan anual del mismo conforme a las normas sobre el particular (...)".*

En este mismo sentido, la Dirección de Desarrollo Rural y Protección Animal, en el marco de sus competencias y en concordancia con el Sistema de Gestión de Calidad del municipio, cuenta con el procedimiento de Extensión Agropecuaria Código GT-PR-051, en el cual se contempla la atención del servicio de mejoramiento genético (inseminación). De acuerdo con las estadísticas e informes de actividades del sector rural, durante la vigencia 2024, este servicio registra atención de 61 animales, beneficiado a un total de 36 productores de los dos corregimientos.

Así como también, esta Dirección se encuentra equipada con implementos entre ellos; termos de almacenamiento para la conservación del material biológico, localizados estratégicamente en los dos corregimientos y en la Secretaria de Ambiente, pistolas de inseminación y personal idóneo para realizar el servicio.

Ahora bien, el programa de Mejoramiento Genético Bovino se implementan biotecnologías de la reproducción como lo es la inseminación artificial, en la cual se seleccionan los mejores toros de la raza Ayrshire, Jersey, Holstein, Gyr, normando y Angus con la finalidad de mejorar características productivas, reproductivas y sanitarias en la progenie.

Es por ello que, buscando animales que tengan buena capacidad y profundidad corporal que le permitan a las crías mejorar su capacidad pulmonar buscando facilitar la adaptación y resistencia a enfermedades relacionadas con la topografía del municipio. Además de ello se utilizan dentro del programa toros qué mejoran en sus crías parámetros productivos (kg leche) qué tengan buenas inserciones de ubre con la finalidad de disminuir la presentación de enfermedades como la mastitis.

Por lo anterior, se hace necesario contar con el suministro de hormonas, material genético, nitrógeno para la conservación y demás elementos de intervención, que permita dar continuidad con la prestación del servicio, y del apoyo brindado a los pequeños productores en temas de mejoramiento de las razas y de las características de animales para aumentar la productividad del sector pecuario bovino del municipio.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal en respuesta a las necesidades y articulación para mitigar la problemáticas identificadas por la Dirección de Desarrollo Rural y Protección Animal, formulan y cuentan con certificación del Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión Pública para el proyecto denominado BPIN 2024257540044 "SERVICIO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO EN LA CIUDAD DE SOACHA", a través del cual se da ejecución y cumplimiento de la meta SAMDRPA-12 establece Apoyar 400 productores y/o Unidades Productivas Agropecuarias a través de la implementación de Buenas Prácticas y agroecología para garantizar la seguridad alimentaria de la ciudad de Soacha, del plan de desarrollo "El desarrollo es el plan" 2024-2027, Eje Estratégico: Ordenamiento, planeación y gestión administrativa – Gobernanza inteligente, Temática de Desarrollo: Ambiente.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Mínima cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021., y el "Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía- MC- -2024" Colombia Compra Eficiente.

La modalidad de selección corresponde a la mínima cuantía, en atención a que el valor del bien, obra y/o servicio que se pretende contratar se encuentra dentro del 10% de la menor cuantía del Municipio de Soacha, equivalente a desde **UN ($1) PESO** hasta **OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS. ($84.500.000) M/CTE.**

7. DOCUMENTOS SOPORTE DEL ESTUDIO PREVIO

- Estudios Previos
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.

- ANEXO 1 FICHA TÉCNICA MEJORAMIENTO GENÉTICO.
- ANEXO 2 ANÁLISIS DEL SECTOR MEJORAMIENTO GENÉTICO.
- ANEXO 3 ESTUDIÓ EL MERCADO MEJORAMIENTO GENÉTICO.
- ANEXO 4 CUATRO COTIZACIONES.
- ANEXO 5 MATRIZ DE RIESGOS.

8. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre - Clase
42121600	42000000	42120000	42121600	N/A	Productos veterinarios
42121800	42000000	42120000	42121800	N/A	Equipo y suministros para la inseminación artificial veterinaria

9. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INSDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

La Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal del Municipio de Soacha adelantará el presente proceso contractual en el SECOP II, motivo por el cual no se aceptarán ofertas ni comunicaciones por fuera del sistema. Sin embargo, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II el oferente deberá seguir la guía del Protocolo de Indisponibilidad y la cual debe ser confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, la Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal de Municipio de Soacha recibirá oferta por el correo electrónico secambiente@alcaldiasoacha.gov.co dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

- La Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal del Municipio de Soacha, ha establecido como correo electrónico en caso de INDISPONIBILIDAD SECOP II la siguiente dirección electrónica: secambiente@alcaldiasoacha.gov.co
- En caso de recibirse correos electrónicos de proponentes informando una posible indisponibilidad del SECOP II antes del cierre, se llevará a cabo la verificación de la existencia del Certificado de Indisponibilidad y que los proponentes estén suscritos al proceso por parte de la Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal del Municipio de Soacha.
- Si existe dentro de las 24 horas siguientes al cierre el Certificado de Indisponibilidad correspondiente, no se efectuará el cierre en plataforma y se esperara hasta 48 horas para recibir por correo electrónico las ofertas de los proveedores suscritos al proceso que informaron antes del momento del cierre.

Finalmente, la Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal del Municipio de Soacha cargará en SECOP II las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente utilizando la funcionalidad de Oferta Externa y se procederá a realizar el cierre en plataforma.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se relacionan las características técnicas de los medicamentos objeto del presente proceso de contratación:

MATERIAL GENÉTICO

No.	ITEM	CARACTERÍSTICAS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	Arshyre	Toro importado Ayrshire 0200AY01094, leche kg 1789, grasa kg 47, proteína kg 54.	Pajilla	12
2	Normando	Toro importado Normando FR 3546002903, leche kg 1628, grasa kg 72, proteína kg 54, ISU 175, INEL 67.	Pajilla	12
3	Jersey-1	Toro importado Jersey 1JE07289, leche +1412, grasa +64, proteína +48.	Pajilla	12
4	Jersey-2	Toro importado Jersey 97JE229, leche +1724, grasa +70, proteína +45.	Pajilla	12
5	Holstein Rojo	Toro importado Holstein 1Ho15647, leche +1121, grasa +36, proteína +38.	Pajilla	12
6	Holstein Negro-1	Toro importado Holstein 1HO15620, leche +1899, grasa +95, proteína +59.	Pajilla	10
7	Holstein Negro-2	Toro importado Holstein 1H15461, leche +1867, grasa +72, proteína +66.	Pajilla	10
8	Angus Negro	Toro importado Angus 1ANO1487, EPD bw 0,6 DOC 14.0 HPG materna7,8.	Pajilla	5
9	Angus Rojo	Toro importado angus 1AR960, EPD bw -1.4 yw 105 HPG materna13.	Pajilla	5
1	Gyr	Toro importado Gyr 09035CV de línea Supra Sumo de Bras Y C.A. Sansao.	Pajilla	12

HORMONAS

No.	ITEM	CARACTERÍSTICAS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	Prostaglandina	Análogo sintético de la prostaglandina F2. Agente luteolítico, inductor del parto y sincronizador de celos para uso en bovinos, equinos y porcinos Cada 100 ml de prostal contiene: D (+) Cloprostenol 0.075 mg/ml.	Frasco x 20 ml	4
1	Benzoato de estradiol	Benzoato de estradiol 2.5 mg excipientes csp 1 ml frasco vial por 20 ml.	Frasco x 20 ml	4
1	Oxitócico	Solución inyectable oxitócico indicado en bovinos, equinos y porcinos utilizado en la	Frasco x 5 ml	4

No.	ITEM	CARACTERÍSTICAS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
		estimulación de las contracciones uterinas y el descenso de la leche.		
1	Glicoproteíca	Hormona glicoproteíca a base de Gonadotropina coriónica Equina (eCG - PMSG), 1000 UI: Caja con 5 viales de liofilizado de 1000 UI y 5 viales de 5 ml de disolvente.	Frasco x 5 ml	4
1	Sintética liberadora de Gonadotropinas	Hormona sintética liberadora de Gonadotropinas, cuyo principio activo es el Acetato de Buserelina 0.00042 g, Presentación: Frasco de 10 mililitros. De uso veterinario.	Frasco x 10 ml	4
1	Dispositivo de silicona impregnado de progesterona	Dispositivo de silicona impregnado de progesterona a monodosis de 0.558 g, 10 dispositivos cada uno con una camisa inerte y 3 camisas medicadas con progesterona, con su respectivo aplicador. Presentación: Bolsa de 10 unidades.	Bolsa x 10 unidades	4

INSUMOS Y ELEMENTOS

No.	ITEM	CARACTERÍSTICAS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	Termo trasportador de pajillas	Termo transportador de pajillas, capacidad de 1L, material de acero inoxidable, con doble cámara de vacío, capacidad para 50 pajillas.	Unidad	3
1	Cortapajillas	Corta pajillas de uso veterinario, fabricado en plástico con guillotina metálica, para pajillas de 0.25 mm y 0.5mm.	Unidad	2
1	Fundas para Inseminación Artificial	Fundas para pistola de Inseminación Artificial en bovinos, en material de plástico, con soporte para pajilla.	Paquete x 50 unidades	5
2	Camisas sanitarias	Camisas sanitarias para inseminación artificial.	Caja x 100 unidades	3
2	Guantes de palpación ultra sensibles	Mangas ultrasensibles para palpación de bovinos.	Caja x 100 unidades	10
2	Nitrógeno Liquido	Suministro de nitrógeno líquido. (Incluye servicios de recarga en Soacha – programación mínima de 60 litros)	Litro	330

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA EL PROCESO DE SELECCIÓN

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 5269 DE 2024 EXPEDIDO EL 15 DE OCTUBRE DE 2024 POR LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO SECRETARIA HACIENDA.						
ARTICULO PRESUPUESTAL	**CODIGO**	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**SECRETARIA BENEFICIADA**	**VALOR DE LA NECESIDAD (CDP)**	**OBJETO**
1702010-61172-215425754-1.2.1.0.00-0-0	Código 0114 – A.2.3.17.02.010.12.2.3.2.02.02.006.61172-2	PROPIO – ORDINARIO	Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de abonos y productos químicos agropecuarios	Secretaria De Ambiente, Minas, Desarrollo Rural Y Protección Animal	$30.000.000	Adquisición de insumos, hormonas, pajillas y elementos para el desarrollo del programa de mejoramiento genético del municipio de Soacha.

MUNICIPIO DE SOACHA

NIT 800094755-7
CALLE 13 7-30
7305500

Vigencia Fiscal 2024

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº 5269

NOM_NIVEL

Fecha de Expedición: 15 octubre 2024

Fecha de Vencimiento: 31 diciembre 2024 **Prórrogas:** 0

Solicitante: SEC. DE AMBIENTE. M.D.R.P.A-SAMDR

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS;HORMONAS;PAJILLAS Y ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO DEL MUNICIPIO DE SOACHA BMP2024257540044

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
Código	**Descripción**	**Valor**
Armenizacion-Inversión		
0114 - A.2.3.17.02.010.12.2.3.2.02.02.006.61172 - 2	Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de abonos y productos químicos agropecuarios Recurso Propio-Libre Destinación ORDINARIO Clasificadores 1702010-61172-215425754-1.2.1.0.00-0-0	$ 30.000.000,00 30.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	**$ 30.000.000,00**

ALFREDO DIAZ
Director de Presupuesto

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la invitación	30/10/2024	Página electrónica www.contratos.gov.co. Portal Único de Contratación. SECOP II
Publicación de estudios previos	30/10/2024	Página electrónica www.contratos.gov.co. Portal Único de Contratación. SECOP II
Plazo para recepción de observaciones	31/10/2024	Página electrónica www.contratos.gov.co. Portal Único de Contratación. SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	31/10/2024	Página electrónica www.contratos.gov.co. Portal Único de Contratación. SECOP II
Respuesta a las observaciones a la invitación	01/11/2024	Página electrónica www.contratos.gov.co. Portal Único de Contratación. SECOP II
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	01/11/2024	Página electrónica www.contratos.gov.co. Portal Único de Contratación. SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	01/11/2024 hasta las 19:00 PM	Página electrónica www.contratos.gov.co Portal Único de Contratación SECOP II
Plazo para presentar ofertas	05/11/2024 hasta las 06:00 AM	Página electrónica www.contratos.gov.co. Portal Único de Contratación
Apertura de sobres	05/11/2024 hasta las 07:00 AM	Página electrónica www.contratos.gov.co. Portal Único de Contratación
Informe de presentación de ofertas (publicar a los 5 minutos después de abierto)	05/11/2024 hasta las 07:05 AM	Página electrónica www.contratos.gov.co. Portal Único de Contratación
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	06/11/2024 hasta las 23:00 PM	Página electrónica www.contratos.gov.co. Portal Único de Contratación

Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	07/11/2024 hasta las 23:59 PM	Página electrónica www.contratos.gov.co. Portal Único de Contratación
Informe de evaluación definitivo	07/11/2024	Página electrónica www.contratos.gov.co. Portal Único de Contratación
Aceptación de ofertas	08/11/2024	Página electrónica www.contratos.gov.co. Portal Único de Contratación
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	13/11/2024	Página electrónica www.contratos.gov.co. Portal Único de Contratación
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	13/11/2024	Página electrónica www.contratos.gov.co. Portal Único de Contratación
Fecha de publicación	30/10/2024	Página electrónica www.contratos.gov.co. Portal Único de Contratación. SECOP II

13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

1) Cuando la Oferta Económica supere el valor estimado del contrato y/o el valor unitario dado por la entidad a los ítems o cuando oferte valor en cero (0) pesos.
2) Cuando la Oferta con menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, previa oportunidad para la subsanabilidad de los mismos dentro del término señalado para el efecto.
3) Cuando de la verificación aritmética de los resultados de los valores presentados no sean consistentes.
4) Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo Proponente para este mismo proceso de selección (por sí o por interpuesta persona).
5) Cuando se presenten ofertas que contengan precios artificialmente bajos una vez recibida las explicaciones y las mismas no resulten ser objetivas a juicio del comité evaluador, Artículo 2.2.1.1.1.2.2.4.
6) Cuando el Proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para presentar ofertas, fijadas en la Constitución o la ley.
7) Cuando el Proponente, no ofrezca la totalidad de los bienes, obras y/o servicios que hacen parte del objeto de la presente invitación pública.
8) Cuando se modifique el ofrecimiento técnico, no obstante, el oferente podrá ofrecer mayores cantidades sin costo adicional para la Entidad.
9) Cuando la Oferta contenga alteraciones o falencias que impidan la comparación objetiva con demás las Propuestas.
10) Cuando se modifique el ofrecimiento económico.
11) Cuando la oferta sea entregada en lugar diferente al establecido y/o después de la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.

12) Cuando no se presente con la propuesta todos los requisitos económicos requeridos para realizar la evaluación de la propuesta.
13) Cuando se presente propuestas condicionadas o alternativas.
14) Cuando exista evidencias que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en la participación de otros en el proceso o en el análisis de propuestas o en la decisión de adjudicación.
15) Cuando el proponente no especifique dentro de su propuesta el plazo de ejecución del contrato, previo requerimiento por parte de la entidad.
16) Cuando el proveedor que presente la oferta NO sea el mismo que se encuentra registrado en el SECOP II y cuando este no mantenga o sea distinta su identidad y el tipo de personalidad jurídica en SECOP II, esto es que el nombre registrado en el perfil de SECOP II sea igual al del documento constitutivo de consorcio o de unión temporal.

14. ADENDAS

El Municipio podrá mediante adendas modificar las condiciones de la invitación pública, así mismo podrá ampliar los plazos fijados en el cronograma, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

15. REQUISITOS HABILITANTES

15.1. Requisitos jurídicos habilitantes

La capacidad jurídica y capacidad técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Esta verificación estará a cargo del personal designado por la secretaria de ambiente, minas, desarrollo rural y protección animal del municipio de Soacha.

#	REQUISITO DE ORDEN JURIDICO	CRITERIO DE VALORACIÓN
1	Carta de presentación de la oferta: Presentar diligenciado y debidamente firmado el formato.	CUMPLE – NO CUMPLE
2	Documento de identidad: Fotocopia del documento de identidad del representante legal. En caso de Uniones temporales o consorcios, cada uno de los integrantes en forma individual deberá cumplir con este requisito. (La fotocopia debe ser legible).	CUMPLE – NO CUMPLE
3	Libreta Militar: El representante legal o Persona Natural, debe adjuntar al momento de presentar su propuesta, fotocopia de la Libreta Militar si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida requerida, anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En caso de ser afirmativa la respuesta deberá adjuntar el documento requerido en documentos adicionales de la oferta.	CUMPLE – NO CUMPLE
4	Registro Único Tributario – RUT en el que conste que las actividades económicas desarrolladas estén relacionadas con el objeto de la presente invitación. NOTA: El RUT debe estar impreso en la presente vigencia.	CUMPLE – NO CUMPLE
5	Certificado de existencia y representación legal y/o matricula mercantil. La fecha de expedición no podrá ser superior a 30 días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de ofertas de la presente invitación, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto de la presente invitación. En caso de prórroga	CUMPLE – NO CUMPLE

	del plazo de cierre de la invitación, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.	
6	Documento de constitución del consorcio o unión temporal. En el caso de tratarse de Unión Temporal o Consorcio, deberá presentarse el acta de Constitución de este, dicha acta debe contener: Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por la secretaria de ambiente, minas, desarrollo rural y protección animal del municipio de Soacha. Realizar la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o representación de la Unión Temporal. Si se le imponen limitaciones al representante legal de los mismos, y éste las excede, la propuesta será inhabilitada.	CUMPLE – NO CUMPLE
7	Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el representante legal de la persona jurídica, conforme a sus estatutos, tenga limitación para presentar ofertas por el valor del objeto de la presente Convocatoria, deberá presentar copia del acta en la que conste la respectiva autorización, otorgada por el órgano social competente. Igual facultad deberán acreditar los representantes legales de las personas jurídicas que conformen consorcios o uniones temporales.	CUMPLE – NO CUMPLE
8	Certificación con la cual acredite el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de compensación Familiar, contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando éste exista. ADJUNTAR PLANILLA DE PAGO Y PRESENTAR CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES, CUOTA DE APRENDIZAJE y/o FIC (ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002) DILIGENCIADO.	CUMPLE – NO CUMPLE
9	Verificación de los certificados, si el oferente se encuentra reportado o no en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, así como los disciplinarios de la Procuraduría general de la Nación, antecedentes judiciales, Situación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas. Los anteriores certificados operan tanto para el oferente que es persona natural como para el oferente que es persona jurídica, por lo tanto deberá reportar tanto los antecedes del representante legal y de la persona jurídica a la cual representa.	CUMPLE – NO CUMPLE
10	Certificado de no Inhabilidad por la comisión de Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores de 18 Años. Ley 1918 de 2018.	CUMPLE – NO CUMPLE

	El proponente deberá adjuntar dicha certificación actualizada a su propuesta. En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, la secretaria de ambiente, minas, desarrollo rural y protección animal del municipio de Soacha consultará, previa autorización del proponente, que se entiende efectuada con la presentación de la oferta, en el aplicativo virtual determinado para tal fin, que NO se encuentra incurso en inhabilidad alguna por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. En todo caso el proponente deberá anexar dicho certificado actualizado. Para efectos de la consulta e impresión de certificado por parte del proponente, el NIT del municipio de Soacha es 800094755-7.	
11	Certificación REDAM: Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.	CUMPLE – NO CUMPLE
12	Pacto de Transparencia	CUMPLE – NO CUMPLE
13	Certificación Bancaria	CUMPLE – NO CUMPLE

15.2. Requisitos Financieros Habilitantes

En atención a la cuantía del proceso de selección y del objeto de este no se requiere ningún tipo de indicador financiero para habilitar la participación del oferente.

15.3. Requisitos Técnicos Habilitantes

#	REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	CRITERIO DE VALORACIÓN
1	El oferente deberá acreditar experiencia así: El proponente deberá presentar mínimo un (1) máximo dos (2) certificaciones de contratos y/u órdenes de compra, celebrados y ejecutados en el 100%, cuyo objeto o actividades correspondan a un objeto Igual o similar al objeto del presente proceso, cuyo valor o sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SLMMV equivalentes a la fecha de su ejecución. De evidenciarse la entrega de un mayor número de certificaciones, la Entidad solo tendrá en cuenta las dos (1) de mayor valor allegadas dentro de la propuesta. Los interesados en el presente proceso de contratación deberán individualizar el cumplimiento del objeto contractual que se requiere dentro de la experiencia específica, con el siguiente documento: Las Certificación(es) expedida(s) por la Entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: • Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono). • NIT.	CUMPLE – NO CUMPLE

	• Nombre del Contratista. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. • Número del contrato (si tiene). • Objeto del contrato. • Valor del contrato. • Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). • Estado (100%) ejecutado. • Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). • Nombre y firma de quien expide la certificación. En el caso de no contar con la certificación correspondiente, los oferentes podrán allegar copia del contrato con su respectiva acta de liquidación en la que se evidencie la información solicitada. Para el caso de empresas que pretendan acreditar su experiencia a través de contratos suscritos con sus filiales, subsidiarias, socios y/o similares, o a través de los miembros o la junta de socios de las empresas filiales, subsidiarias y demás, deberán adjuntar respecto de estos los siguientes documentos: • Factura • Copia del contrato • Comprobante de Egreso de los pagos realizados Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada solamente en las condiciones exigidas en el presente documento. Lo anterior en cumplimiento del Art. 13 y 209 de la Constitución Política, Art. 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva. Todos los documentos que sean allegados para acreditar experiencia deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así: • Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. • Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo. • Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.	

15.3.1. Criterios habilitantes diferenciales

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la secretaria de ambiente, minas, desarrollo rural y protección animal del municipio de Soacha determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación del siguiente criterio habilitante diferencial, precisando que ello se

encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que este es excluyente con relación a los requisitos habilitantes técnicos (experiencia) definidos en el presente documento para los demás oferentes que no cumplen con dicha calidad.

El criterio habilitante (experiencia) diferencial para efectos del presente proceso, es:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICIÓN DIFERENCIAL
CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar experiencia allegando entre UNA (1) Y HASTA TRES (3) CERTIFICACIONES de contratos y/u órdenes de compra, celebrados y ejecutados con anterioridad al cierre del presente proceso de contratación, **OBJETO DE LOS CONTRATOS:** Un objeto Igual o similar al objeto del presente proceso cuyo valor o sumatoria sea igual o superior al 100% presupuesto oficial, expresado en SLMMV a la fecha de su ejecución.	Mipymes en el sistema de compras públicas

Nota 1: Las condiciones para determinar la experiencia se verificarán de acuerdo con lo señalado en el presente Estudio previo indicadas en el acápite de experiencia habilitante.

Nota 2: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipymes en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación
igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Nota 3: La acreditación de la condición diferencial antes enunciada, se efectuará en función de los criterios de clasificación empresarial establecida en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015

ÍTEM	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015

15.4. MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

15.5. OFERTA ECONÓMICA

La Alcaldía Municipal de Soacha seleccionará la oferta económica que contenga el **MENOR VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**, el cual deberá ser diligenciado **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL FORMATO DISPUESTO PARA TAL EFECTO.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el único factor de evaluación para el presente proceso de selección será el menor valor total ofertado en la sumatoria de las preguntas tipo lista de precios de la plataforma SECOP II, relacionadas con el objeto del proceso; por lo tanto, el oferente deberá diligenciar la oferta económica ÚNICAMENTE en la plataforma del SECOP II. En caso de adjuntar otro documento que contenga dicha oferta se entenderá por no escrito.

NOTA 1: La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo con lo indicado en el anexo explicativo de la invitación pública.

NOTA 2: La oferta económica se diligenciará de conformidad con las preguntas tipo lista dispuestas en la plataforma SECOP II, dicho ofrecimiento no podrá superar el LOS PRECIOS TECHO UNITARIOS, ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD, so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 3: La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, instalación y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del o los contrato(s) resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles.

NOTA 4: Todo documento adicional y/o diferente a la pregunta tipo lista de precios adjunto a la propuesta presentada, que contenga la oferta económica la entidad lo tendrá como no escrito.

NOTA 5: Para todos los efectos, se entenderá que la única oferta valida será la suscrita en SECOP II en la pregunta tipo lista de precios. La escogencia del contratista para el presente proceso de selección se hará respecto de la oferta que presente el precio más bajo el cual corresponderá a la sumatoria de los valores unitarios antes de IVA, siempre que con la misma no supere los precios techo establecidos por la entidad en el estudio de mercado y la plataforma SECOP II.

Para todos los efectos, se entenderá que la única oferta valida será la suscrita en SECOP II.

NOTA 6: Errores aritméticos en la propuesta - Cuando se tenga certeza de las cantidades, los requerimientos y valores ofrecidos en la propuesta económica, y el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas, la Entidad podrá efectuar las correcciones a que haya lugar sobre los precios cotizados, las cuales serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los precios definitivos para el proceso de selección.

NOTA 7: En relación con las propuestas económicas, la Entidad aproximará los precios cotizados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

NOTA 8: Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana.

NOTA 9: El valor de la propuesta debe incluir todos los costos y gastos que genere el cumplimiento del objeto del contrato. El proponente debe tener en cuenta todos los costos y gastos directos e indirectos que genere el suministro de los servicios para la ejecución del contrato, de los impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

Nota 10: Se adjudicará al proponente que presente el menor valor en su oferta económica, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos.

NOTA 11: El contrato se ejecutará conforme a los valores unitarios ofertados y adjudicados.

16. **PROCESO A CELEBRAR:** Mínima cuantía.
17. **PLAZO DE EJECUCION:**

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, sin que supere el 31 de diciembre de 2024, término que principiará desde la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista.

18. **LUGAR DE EJECUCION:**

Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución del Contrato será en el municipio de Soacha - Cundinamarca.

19. **FORMA DE PAGO:**

EL MUNICIPIO pagará al proponente seleccionado el valor del contrato en único pago correspondiente a la totalidad de la entrega de los bienes solicitados debidamente certificado por el supervisor designado, mediante mes vencido, previa expedición de la respectiva factura, certificación expedida por el Representante legal o revisor Fiscal, si es el caso, del cumplimiento con el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, ingreso al Almacén General y entrega del formato Único de Pago adoptado por la entidad. El desembolso estará condicionado a la suscripción del Acta de liquidación, sin embargo, se podrá realizar un primer pago a la factura presentada, si se realiza una adición como modificación al contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio no reconocerá ningún reajuste al contratista en relación con los costos, gastos, actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio no contrajo con el contratista obligación alguna con respecto a los salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que se vincule a sus labores para dar cumplimiento al Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen. El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

20. **GRAVAMENES ADICIONALES (ESTAMPILLAS)**

El Municipio de Soacha deducirá del valor del acta de pago, las retenciones sobre impuestos y demás descuentos de ley, según sea el caso a través de la Secretaría de Hacienda:

BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACIÓN POR COMPRAS			
CONCEPTO	**%**	**BASE GRAVABLE**	**SOPORTE LEGAL**
RETEFUENTE PERSONA NO DECLARANTE	3,5%	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TÍTULO 4 TABLA ANUAL - DIAN
RETEFUENTE PERSONA DECLARANTE	2,5%	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TÍTULO 4 TABLA ANUAL - DIAN
ADULTO MAYOR	3%	Valor factura antes de IVA	Capitulo II Acuerdo Municipal No 030 de diciembre 9 de 2020, art 125 y art 127.
PROCULTURA	1,7%	Valor factura antes de IVA	Capítulo I Acuerdo Municipal No 030 de diciembre 9 de 2020 art. 115 y 118 Modificado por el Acuerdo No. 10 del 30 de abril del 2024 art. 1.
TASA PRODEPORTE	1.5%	Valor factura antes de IVA	Acuerdo 009 DE 2024 Creación tasa Prodeporte
RETEICA SEGÚN ACTIVIDAD RUT	7 x 1000	Valor factura antes de IVA	Decreto Municipal 094 de Julio 15 2013
RETEIVA	15%	Valor IVA facturado	Estatuto Tributario Nacional TÍTULO 2 - CAPÍTULO 1

21. Obligaciones del contratista.

21.1. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las obligaciones y productos específicos para desarrollar son las siguientes:

1. Suscribir el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la aceptación de oferta.
2. Ejecutar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta y en los documentos del presente proceso.
4. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la secretaría de ambiente del municipio de Soacha de manera eficaz y oportuna.
5. Dar a conocer a la secretaría de ambiente del municipio de Soacha cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
6. Obrar con lealtad y buena fé en el desarrollo del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o retrasos que pudieran presentarse.
7. Avisar a la secretaría de ambiente del municipio de Soacha dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de Soacha.
8. Avisar a la secretaría de ambiente del municipio de Soacha, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaría de ambiente del municipio de Soacha a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta y en los documentos del presente proceso.
12. Entregar los bienes objeto del contrato, nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
13. Reemplazar los elementos, insumos, hormonas o material genético (pajillas) que resulten defectuosos o dañados o que no satisfagan las especificaciones técnicas en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir de la solicitud por parte del supervisor del contrato.
14. Asumir en el contrato para la entrega de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.
15. Disponer de cuatro (4) pajillas adicionales las cuales se escogerán aleatoriamente para realiza prueba de viabilidad espermática.
16. Asignar para la ejecución del contrato una persona que interactúe como apoyo por parte del contratista con la Alcaldía municipal de Soacha, esta debe ser designada en el momento de dar inicio al contrato.
17. Entregar cada uno de los elementos en su empaque original con sus respectivos sellos y etiquetas acorde con lo establecido en el Sistema sanitario y cadena de frío; así como las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con definido en el sistema sanitario.
18. Enviar una persona idónea para realizar la entrega de los insumos e implementos solicitados en la propuesta presentada.
19. El material genético y hormonas solicitados deben contar con los permisos sanitarios que apliquen según las normas nacionales y sus fechas de vencimiento deben ser superior a un año contado desde la fecha de la entrega.
20. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan el servicio objeto del presente contrato.
21. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentren libres de todo gravamen o impuesto y que tienen los derechos para su venta y/o licenciamiento.
22. Contar con todos los documentos que certifique las licencias y autorizaciones necesarios para prestar, entregar o transportar los elementos a proveer y estos serán verificados por el profesional técnico de la secretaria de ambiente, minas, desarrollo rural y protección animal del municipio de Soacha, en un plazo de 5 días hábiles posteriores al inicio del contrato.
23. Asumir el riesgo y propiedad de los elementos, hasta que se realice la entrega a satisfacción en el almacén de la secretaria de ambiente, minas, desarrollo rural y protección animal del municipio de Soacha.
24. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta y en los documentos del presente proceso.

21.2. Obligaciones generales.

1- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
2- Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3- Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.

4- Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5- Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6- . Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
7- Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8- Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9- Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
10- Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 4º Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
11- El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
12- Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
13- Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
14- Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
15- El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
16- Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
17- Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019.
18- Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
19- Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

21.3. Obligaciones de la Entidad.

1. El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.

3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.

La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

22. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo lo establecido en el literal G del Manual de la Modalidad de Selección de Minima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, que establece "Las Entidades Estatales no están obligadas a exigir garantías en los Procesos de Contratación de mínima cuantía. Si la Entidad Estatal decide exigir garantías en los procesos de selección de mínima cuantía debe ser una consecuencia del Riesgo del Proceso de Contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes".

Al respecto, para el presente proceso el Contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles a la aceptación de la oferta, garantía única de cumplimiento a favor de la Secretaria de ambiente, minas, desarrollo rural y protección animal del Municipio de Soacha, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos en que pueda incurrir la ejecución del contrato, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

• Beneficiario / Asegurado: Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal del municipio de Soacha

• NIT: 800094755-7.

• Dirección: Cl. 13 #7-30, Soacha, Cundinamarca

GARANTÍAS	
Cumplimiento:	Desde la comunicación de la aceptación de la oferta, por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:	Desde la comunicación de la aceptación de la oferta, por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista se obliga a mantener vigente las garantías precitadas durante el plazo que demande la ejecución del contrato, así como la liquidación de este, si aplica, tal y como lo establece el Decreto 1082 de 2015.

La Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal del municipio de Soacha solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad el valor de la garantía se vea reducido, esto de conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal del municipio de Soacha exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Cuando el contratista incumpla la obligación de obtener, ampliar o adicionar las garantías requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, la Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal del municipio de Soacha procederá a dar aplicación al procedimiento sancionatorio contractual consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

23. **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción.

24. **DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El proceso de selección podrá ser declarado desierto cuando no sea posible garantizar el deber de selección objetiva, cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la presente invitación, cuando no se presente propuesta alguna o en general cuando falte voluntad de participación.

25. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**

Si el CONTRATISTA incumpliere el contrato, El Municipio de Soacha queda facultado para imponerle una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por la entidad, a través de los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

26. CADUCIDAD

El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: Igualmente, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

27. MULTAS

En caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.

28. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**

Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

29. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo y por escrito de la administración, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es

extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

30. LIQUIDACION

Las partes procederán a la liquidación en forma bilateral del contrato, dentro de los seis meses siguientes a su finalización, si pasado este tiempo no se ha logrado el acuerdo para dicha liquidación se procederá a su liquidación unilateral por parte de la administración conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

31. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes.

32. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificó los criterios para limitar los procesos a MIPYMES, así mismo para el caso del presente proceso de Selección, la entidad dará aplicación a las disposiciones establecidas en el decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por cuanto dentro del término establecido en el cronograma, los interesados podrán solicitar la limitación a MiPymes del presente proceso.

33. COMITÉ EVALUADOR

El comité de evaluación estará conformado así:

- **Evaluador Jurídico:** José Alfredo Piraquive Rodríguez – Abogado contratista secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal.
- **Evaluador Financiero y Económico:** Edgar Uriel Villamil Cristancho – Profesional / secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal.
- **Evaluadora Técnica:** Jenifer Stefany Mendoza Arias - Técnico Operativo / secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal.

Cordialmente,

SEBASTIAN ANDRES SOSA ACOSTA
Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal
Municipio de Soacha

Revisó: Juan Sebastián García Pérez - Director Desarrollo Rural y Protección Animal
Proyecto: José Alfredo Piraquive Rodríguez – Abogado contratista / SAMDRPA